

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2581867

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	12/12/2023
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:51:07

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se deberá de asignar 100 puntos a la experiencia del postor en la especialidad y suprimir el puntaje a la metodología propuesta, ya que la evaluación y asignación de puntaje a lo solicitado en la metodología propuesta es restrictivo y a criterio personal de cada integrante del comité, siendo estos, pasibles de favorecer a determinados postores, además es incongruente la asignación de puntaje de 80 puntos a la experiencia del postor en la especialidad, sabiendo que, se requiere 80 puntos como mínimo para acceder a la etapa de evaluación económica. Estos hechos son indicios fuertes y razonables de favorecimiento y direccionamiento a determinados postores, siendo causal de comunicar al OSCE, a la contraloría general de la republica y al ministerio público para su investigación correspondiente. Todo esto, vulnera los principios de igualdad de armas, libre concurrencia, libre participación, eficiencia, eficacia, equidad y trato justo e igualitario.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 65

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificatorias.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"ABSOLUCION:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION recaída en los Factores de Evaluación

En el extremo que las Bases Administrativas del presente procedimiento de seleccion han sido elaboradas en extracto cumplimiento de las Bases Estandar de Adjudicación Simplificada para Consultoría de Obras, aprobadas por el OSCE con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la RESOLUCIÓN N° D000210-2022-OSCE-PRE; donde establece como obligatorio establecer en el Capítulo IV. Factores de Evaluación, la METODOLOGÍA PROPUESTA:

""Nota Importante para la Entidad lo siguiente: De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se deben establecer los siguientes factores de evaluación: A. Experiencia del Postor en la Especialidad y B. Metodología Propuesta.""

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2581867

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 12/12/2023

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 23:55:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia del postor en la especialidad, se debera de adicionar los servicios de consultoria de EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificatorias.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"ABSOLUCION:

El área usuaria fomentando la pluralidad de postores ACOGE LA OBSERVACION recaída en la definición de consultoría de obras similares.

Se precisa que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se incluirá: EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS, dicha modificación será incorporada en las Bases Integradas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"La definición de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES, indicada en el literal C, Experiencia del Postor en la Especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas se incorpora la siguiente modificación:

Se consideran servicios de consultoría de obra simiars a los siguientes: Elaboración o Supervisión y/o Revisión y/o Evaluación de estudios definitivos o expedientes técnicos de obras de construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificios para centros educativos y/o edificios para centros de salud."